



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de mayo de 1994

Número 84

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a once de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente número 278/93, relativo a la demanda que presentó ERNESTO REYES GOMEZ en contra de ELISEO REYES ALMAZAN, reclamando la restitución de una superficie de unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513, ubicada en el ejido Villa Nicolás Romero, Municipio de su nombre, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ERNESTO REYES GOMEZ, demandó de ELISEO REYES ALMAZAN la restitución de una superficie aproximada de dos mil quinientos metros

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de mayo de 1994 | No. 84

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: Villa Nicolás Romero, municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

AVISOS JUDICIALES: 1591, 1602, 1595, 1603, 1607, 1842, 1600, 1609, 292-A1, 1833, 1838, 1848, 1845, 1769, 1795, 279-A1, 1767, 308-A1, 1888, 1902, 304-A1, 1715, 1794, 284-A1, 1836, 244-A1, 1898 y 1846.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289-A1, 1843, 1935, 1906, 1839, 1828, 1829, 1826, 1901, 1889, 1823, 1968, 1959 y 1969.

(Viene de la primera página)

cuadrados, de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513, ubicada en el ejido del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México; señalando que al fallecimiento de su padre DAMIAN REYES ALMAZAN, titular original de la parcela en litigio, la cual tiene una superficie aproximada de una hectárea, en el año de mil novecientos cincuenta, entró en posesión de la misma, y que el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho le fue expedido su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios número 3545513; que a principios del año de mil novecientos ochenta y ocho, el señor ELISEO REYES ALMAZAN invadió parte de la parcela del actor en una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, en la que fincó su casa, así como también los hijos del demandado de nombres HERMINIO y CONCEPCION de apellidos REYES RUIZ; ofreciendo como pruebas de su parte, las documentales consistentes en: El Certificado de Derechos Agrarios número 3545513; copia simple de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; copia simple de un acta de Inspección Ocular levantada en el poblado de Villa Nicolás Romero, el dos de marzo de mil novecientos

ochenta y nueve; copia simple de un escrito de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dirigido a ELISEO REYES ALMAZAN, por un comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, y por el Presidente del Comisariado Ejidal de dicho poblado; Así mismo, ofreció como pruebas: la Confesional; la Testimonial; la Presuncional Legal y Humana; y la Instrumental de Actuaciones (fojas 1 a 16).

Se encuentran agregadas al expediente, dos promociones presentadas por ELISEO REYES GOMEZ, de fechas quince de abril y dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres (fojas 17 y 18).

SEGUNDO.- Mediante proveído de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por admitida la demanda, mandándose emplazar a la parte demandada ELISEO REYES ALMAZAN, así como a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Villa Nicolás Romero; mismos que obran a fojas 20 a 27 del expediente en estudio.

TERCERO.- Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la que la parte actora ratificó su demanda y se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas por la misma. Así mismo, la parte demandada ELISEO REYES ALMAZAN, mediante escritos presentados en esa fecha en el primero de ellos dió contestación a la demanda oponiendo sus excepciones y defensas; negando

que hubiese invadido la parcela del actor de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados y que las construcciones se encuentran dentro de la superficie que ocupa su unidad de dotación de la cual es su poseedor y titular. Por otra parte, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Agraria, opuso reconvención, reclamando como prestaciones: La restitución de una superficie de cuatrocientos metros que corresponden a su unidad de dotación, que posee el actor, ya que a través de una Junta de Conciliación celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa, las partes convinieron en que ELISEO REYES ALMAZAN le hiciera la entrega al actor de la superficie mencionada con el fin de resolver el conflicto; señalando que es ejidatario del poblado de Villa Nicolás Romero, con Certificado de Derechos Agrarios número 755982; que en la actualidad se encuentra reconocido como titular de la parcela amparada con su Certificado de Derechos Agrarios; que el cinco de enero de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, dictó resolución en el expediente 3/975-2, relativo a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado que se menciona de la que fue sujeto el demandado, y en la que no hubo lugar a lo solicitado por la Asamblea General de ejidatarios, por no haber demostrado la acción que se intentó hacer valer, confirmando sus derechos agrarios como titular; resolución que fue publicada en la Gaceta del Gobierno el treinta de enero de mil novecientos noventa; y que el seis de junio de mil novecientos noventa se celebró una Junta de Conciliación entre las partes, que el actor

le reclamaba ochocientos metros cuadrados de terreno ejidal, accediendo el demandado a entregarle cuatrocientos metros cuadrados, quedando de acuerdo las partes en dicho convenio. En el segundo escrito ofreció como pruebas de su parte, las Documentales consistentes en: Copia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 755982; original de una constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres; copia certificada de la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa, dictada en el expediente 3/975-2, sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado de Villa Nicolás Romero; copia simple de la Gaceta de Gobierno, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa, dictada en el expediente 3/975-2; y copia simple de un escrito realizado en una Junta de Conciliación de fecha seis de junio de mil novecientos noventa, celebrada en dicho poblado entre ERNESTO REYES GOMEZ y ELISEO REYES ALMAZAN, en la que estuvieron presentes los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en mención; asimismo ofreció como pruebas, la Confesional, la Testimonial; la Inspección Ocular; la Instrumental de Actuaciones; y la Presuncional Legal y Humana (fojas 28 a 65).

CUARTO.- El veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que ERNESTO REYES GOMEZ, dió contestación a la demanda reconventional, mediante escrito presentado en la misma fecha, en el cual opuso

sus excepciones y defensas, manifestando que el demandado en ningún momento le ha entregado posesión alguna de la fracción de dos mil quinientos metros cuadrados de su parcela que le tiene invadida, reconociendo por otra parte que se llevó a cabo el seis de junio de mil novecientos noventa una Junta de Conciliación, pero que ninguna de las partes llegó a un arreglo y que las firmas que obran en el mismo, sólo deben entenderse en cuanto a las declaraciones que se hicieron, pero no en el sentido de que se aceptó la solución propuesta por el Comisariado Ejidal. En la misma audiencia se acordó se solicitara por oficio al Delegado Agrario, que remitiera a este Tribunal copia de la Junta de Conciliación celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa, oficio que obra a fojas 75 del expediente. Así mismo, se desahogaron las pruebas confesionales ofrecidas por las partes. (fojas 66 a 74)

QUINTO.- Obrán agregadas en el expediente: Un escrito de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el que ELISEO REYES ALMAZAN, objetó las pruebas ofrecidas por el actor; un escrito de fecha veinticinco del mismo mes y año, en el que ERNESTO REYES GOMEZ exhibió los documentos originales consistentes en los Certificados de Derechos Agrarios número 3545513, a nombre de ERNESTO REYES GOMEZ y 755988, a nombre de DAMIAN REYES. Así como los citatorios efectuados con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres a los testigos ofrecidos por la parte actora (fojas 76 a 88).

SEXTO.- En la continuación de la audiencia de ley, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, fueron desahogadas las pruebas testimoniales ofrecidas por las partes (fojas 89 a 94); y así mismo, se ordenó el desahogo de la prueba de Inspección Ocular ofrecida por ELISEO REYES ALMAZAN, parte demandada en el juicio, a efecto de que se llevara a cabo el veintiseis de noviembre del mismo año; fecha en que se realizó, según consta a fojas 95 a 97, en las que se encuentra el acta levantada de dicha diligencia por personal de este Tribunal.

SEPTIMO.- Con fechas diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, diecisiete de enero y dieciocho de febrero del año en curso, tuvieron verificativo la continuación de la audiencia en las que se ordenó se girara oficio al Delegado Agrario en el Estado a efecto de que remitiera el Acta de la Junta de Conciliación que se llevó a cabo en el poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de su nombre, Estado de México, el seis de junio de mil novecientos noventa, en la cual se trató el problema de ERNESTO REYES GOMEZ y ELISEO REYES ALMAZAN, por la posesión y goce de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513 (fojas 98 a 105).

OCTAVO.- En audiencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la parte demandada exhibió copia al carbón de la Junta de Conciliación antes señalada, en donde aparecen las firmas originales y huellas digitales de las personas que intervinieron en la misma, por lo que la parte actora objetó de falsa dicha documental,

ofreciendo como prueba superviniente la pericial en dactiloscopia y grafoscopia.

Mediante auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, se acordó, una vez que fue revisada la prueba confesional a cargo de la parte actora, que la prueba pericial ordenada por este Tribunal para mejor proveer, resultaba ociosa, por lo que se citó a las partes, para que en la continuación de la audiencia de ley, el veintinueve del mismo mes y año, las partes formularan sus respectivos alegatos; fecha en la cual se dió cumplimiento a dicho acuerdo; la parte actora los formuló en la misma audiencia, y por su parte, la demandada, mediante escrito presentado en este Tribunal en la misma fecha (fojas 106 a 114).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la Competencia Territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio, fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación personal de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, mismas que obran a fojas 22 y 23 del expediente que nos ocupa; a mayor abundamiento compareció al procedimiento a deducir sus derechos y a ofrecer pruebas de su parte; por lo que en el caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- En el caso a estudio, el actor ERNESTO REYES GOMEZ, demandó de ELISEO REYES ALMAZAN, la restitución de una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados, de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513 de la cual es el titular y que se encuentra invadida por la parte demandada; aduciendo que al fallecimiento de su padre, en el año de mil novecientos cincuenta, entró en posesión de la parcela que le correspondió; que durante veintiocho años trabajó la parcela de su padre, de manera quieta, pública, pacífica y de manera continua, expidiéndosele el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513; que en los primeros días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho el demandada invadió parte de la parcela que reclama, sin ninguna autorización de su parte; que el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho se levantó un acta de Asamblea General de Ejidatarios, en la que se solicitó a la Delegación Agraria que procediera

a la privación de sus derechos agrarios y sucesorios, entre otras cosas, por despojar de una fracción de sus parcelas a JESUS HERNANDEZ y ERNESTO REYES; que tanto el demandado como dos de sus hijos de nombres HERMINIO y CONCEPCION REYES RUIZ, fincaron sus casas en la superficie que reclama; y para avalar su dicho ofrece las pruebas documentales, relacionadas en el apartado primero de antecedentes; la confesional, la testimonial, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales fueron oportunamente desahogadas.

El demandado ELISEO REYES ALMAZAN, contestó la demanda, manifestando en su defensa que jamás ha invadido la parcela del actor, ni mucho menos una fracción de dos mil quinientos metros cuadrados, que tampoco ha dado a venta la parcela de la cual es su sucesor y titular; y por otra parte que es verdad que en su parcela se encuentran tres casas construídas, pero no en el terreno que corresponde al actor; ofreció en apoyo a su defensa, las pruebas documentales que se detallan en el resultando tercero de este fallo, así como la confesional, la testimonial, inspección ocular, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales fueron oportunamente desahogadas; reclamando por otra parte en la vía reconvencional, la restitución de una superficie de cuatrocientos metros que corresponden a su unidad de dotación, que posee el actor, ya que a través de la Junta de Conciliación celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa, las partes convinieron en que ELISEO REYES ALMAZAN le hiciera la entrega al actor de la superficie mencionada con el fin

de resolver el conflicto; señalando que es ejidatario del poblado de Villa Nicolás Romero, con Certificado de Derechos Agrarios número 755982; que en la actualidad se encuentra reconocido como titular de la parcela amparada con su Certificado de Derechos Agrarios; que el cinco de enero de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, dictó resolución en el expediente 3/975-2, relativo a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado que se menciona en cuyo procedimiento se solicitó la privación de derechos del demandado y en la que no hubo lugar a lo solicitado por la Asamblea General de Ejidatarios, por no haber demostrado la acción que se intentó hacer valer, confirmándole sus derechos agrarios como titular; resolución que fue publicada en la Gaceta del Gobierno el treinta de enero de mil novecientos noventa; y que el seis de junio de mil novecientos noventa se llevó a cabo una Junta de Conciliación entre las partes, ya que el actor le reclamaba ochocientos metros cuadrados de terreno ejidal, accediendo el demandado a entregarle cuatrocientos metros cuadrados, quedando de acuerdo las partes en dicho convenio; ofreciendo como pruebas las mismas que fueron anteriormente señaladas.

En contestación a la reconvención, la parte actora manifestó que es cierto que se hizo una Junta de Conciliación el seis de junio de mil novecientos noventa, sólo que ninguna de las partes llegó a un arreglo y que las firmas que obran en el documento levantado al efecto, debe entenderse sólo en cuanto a las declaraciones que

se hicieron, pero no en el sentido de que aceptaron la solución propuesta por el Comisariado Ejidal, además de que nunca recibió la superficie de cuatrocientos metros que señala el reconvencionista, por lo que no puede entregar lo que no recibió ni se ha poseído.

CUARTO.- Con los elementos de prueba aportados por la parte actora, ERNESTO REYES GOMEZ, no acredita que la superficie que reclama al demandado, sea parte de su unidad de dotación, ya que de la confesional a cargo de ELISEO REYES ALMAZAN y con la testimonial de DELFINO HERNANDEZ DE LOS SANTOS, BULMARO MIRANDA TRUEBA y JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, sólo acredita que las partes en este juicio son colindantes.

Por otra parte con los elementos de prueba aportados por el demandado, tampoco acredita que la superficie de cuatrocientos metros que reclama al actor en la vía reconvencional, se encuentran dentro de la superficie de su unidad de dotación; ya que de la testimonial de JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANTOS y FRANCISCO CID ORDOÑEZ, sólo acredita que ha trabajado su parcela desde hace aproximadamente cincuenta años y que se encuentran algunas construcciones en su unidad de dotación. Con la testimonial de los integrantes del Comisariado Ejidal, FRANCISCO FONSECA VILCHIS, GENOVEVO ALMAZAN GONZALEZ y SOFIA REYES LORA, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, no acredita los extremos de sus pretensiones, ya que los mismos no fueron contestes en sus declaraciones.

Las partes en el presente juicio, acreditaron ser titulares de derechos ejidales en el poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de su nombre, Estado de México, según se desprende de la constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales, expedida el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Registro Agrario Nacional, que obra a fojas 38, en la que consta que ELISEO REYES es el titular del Certificado número 755982; así como con el Certificado de Derechos Agrarios número 3545513, expedido a favor de ERNESTO REYES GOMEZ, y que obra a fojas 80.

Por otra parte, obra en el expediente a fojas 108, copia ológrafa de un acta levantada en una Junta de Conciliación que se llevó a cabo en el poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de su nombre, Estado de México, con fecha seis de junio de mil novecientos noventa, ofrecida como prueba por la parte demandada, con la cual se llega a la conclusión de que el presente conflicto ya había sido tratado en otra instancia, la cual en la fecha en que se realizó, se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, en la que conforme a los artículos del 434 al 437, establecía una instancia de conciliación entre las personas que tenían algún conflicto sobre posesión y goce de las unidades individuales de dotación y en la que los comisariados conocían de dichos actos de conciliación, proponiendo una solución a las partes, procurando su avenimiento, debiendo levantar un acta firmada por los participantes, poniendo su huella digital bajo su nombre; y si las partes aceptaban la solución propuesta, se haría constar en el

acta, dándose por terminado el conflicto, al respecto en dicha acta ERNESTO REYES GOMEZ y ELISEO REYES ALMAZAN manifestaron expresamente su conformidad, con respecto a la solución que les fué propuesta por parte de los integrantes del Comisariado Ejidal, en el sentido de que como la controversia versó sobre la superficie de un terreno ejidal de ochocientos metros cuadrados, en la zona colindante de sus unidades de dotación, se les propuso como solución, con lo que expresamente estuvieron conformes, que se dividieran la superficie en litigio, correspondiéndole a ELISEO REYES ALMAZAN la mitad de la superficie por el lado oriente y la otra mitad a ERNESTO REYES GOMEZ, firmando y estampando su huella digital las partes en dicho documento, en original, como se aprecia en el mismo, de conformidad a lo propuesto, y por otra parte, manifestaron respetarse mutuamente los linderos de sus respectivas unidades de dotación y el acuerdo tomado en la conciliación.

En el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte demandada en audiencia de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, el actor, ERNESTO REYES GOMEZ, al contestar las posiciones décima tercera y décima cuarta que aparecen en la foja 070 de autos, contestó que en la Junta de Conciliación del seis de junio de mil novecientos noventa, ante la presencia del Comisariado Ejidal, manifestó que el terreno motivo de la reclamación era de una superficie de ochocientos metros; y que en dicha Junta de Conciliación, llegó a un acuerdo conciliatorio con el demandado, dividiéndose en partes iguales la superficie de ochocientos metros

motivo de la reclamación, para que ambos se evitaran problemas. Ambas partes confiesan la existencia del referido convenio de conciliación y la solución concertada que les resolvió el conflicto en el área colindante de sus parcelas.

Toda vez que la parte demandada fue la oferente de la prueba documental consistente en dicha acta de Junta de Conciliación de fecha seis de junio de mil novecientos noventa; y que el actor en confesión, reconoció tal conciliación, con respecto al conflicto que confrontan en el presente juicio, este Tribunal llega a la conclusión de que las partes deben de respetar el acuerdo a que llegaron en ese entonces y que fue propuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal, con las facultades que les confería la Ley Federal de Reforma Agraria que se encontraba vigente en esa época, en sus artículos del 434 al 437, estando obligados a su estricto cumplimiento en los términos pactados, en el sentido de que a ELISEO REYES ALMAZAN, le corresponde la mitad de la superficie de ochocientos metros, o sea, cuatrocientos metros por el lado oriente y los restantes cuatrocientos metros, le corresponden a ERNESTO REYES GOMEZ en consecuencia, resulta improcedente la nueva demanda que presentó ERNESTO REYES GOMEZ sobre la misma zona, aún cuando ahora reclama una mayor superficie; y así mismo, resulta improcedente la demanda reconvencional interpuesta por ELISEO REYES ALMAZAN, toda vez que la superficie que le reclama a ERNESTO REYES GOMEZ forma parte del acuerdo a que llegaron las partes en la Junta de Conciliación del seis de junio de mil novecientos noventa,

el cual, como se señaló con anterioridad, deberá ser respetado y cumplido por ERNESTO REYES GOMEZ y ELISEO REYES ALMAZAN.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; y en los artículos 163 y 189 de la Ley Agraria, 19, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- La parte actora ERNESTO REYES GOMEZ no acreditó su acción, así como el demandado ELISEO REYES ALMAZAN no justificó su demanda reconvenicional; en consecuencia

SEGUNDO.- Las partes en el presente juicio, deberán dar estricto cumplimiento a lo acordado en la Junta de Conciliación de fecha seis de junio de mil novecientos noventa, atento a lo dispuesto en el Considerando Cuarto de esta resolución.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los integrantes del Comisa-

riado Ejidal y Consejo de Vigilancia de Villa Nicolás Romero, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de esta determinación al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el Libro de Registro.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluído.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe.-----



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLXOCO

EDICTOS

SOLEDAD VARGAS DE SALAZAR

MIGUEL ROLDAN BAUTISTA, en el expediente marcado con el número 78/94, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 19, de la manzana 1, de la colonia Atlacomulco de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 13.50 m con lote 20. al sur: 14.25 m con lote 18, al oriente: 10.00 m con calle de por medio, al poniente: 10.05 m con propiedad particular. Con una superficie de: 138.70 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 185 quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 23 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica. 1591.—11, 21 abril y 3 mayo.

INMOBILIARIA VAZE

JULIETA ELIAZER GONZALEZ PEREZ, en el expediente marcado con el número 745/93, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno 8, de la manzana 50 poniente; de la colonia Evolución, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 1682 m con lote 7; al sur: 1682 m con lote 9; al oriente: 9.00 m con lote 31; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de: 150.33 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo legalmente a juicio a dar contestación a la instaurada en su contra que pueda representarlo durante los treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Méx., a los 9 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica. 1591.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO 6o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

DOMINGO GALLARDO CAUDILLO, por su propio derecho, promovió en este juzgado sexto civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 832/94, juicio ordinario civil, usucapión, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y C. registrador público de la propiedad y del comercio, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y respecto del terreno número 14, manzana 269, de la Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, México.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 24 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica. 1602.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 57/994. RIGOBERTO ZACARIAS HERNANDEZ BENITEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil de divorcio necesario, demandando a su esposa MARIA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA de quien se desconoce su actual domicilio, argumentando: que como se desprende del anexo número uno contrato matrimonio civil con el señor RIGOBERTO ZACARIAS HERNANDEZ BENITEZ, del matrimonio procrearon cinco hijos de nombres DANTE ANTIOCO, ROSA MARIA PIEDAD GUADALUPE, ANA BERTHA Y TERESA de apellidos HERNANDEZ MORALES actualmente todos mayores de edad, estableciendo su domicilio conyugal en la casa marcada con el número treinta de la calle Benito Juárez en Tonalatico, México, aclarando que desde el día quince de octubre de mil novecientos noventa y uno nos encontramos totalmente separados desconociendo inclusive el actor su paradero, por lo que en fecha veinticinco de enero del corriente año se previene al actor ratifique su escrito inicial de demanda, el día veintiocho de enero se presenta a ratificarlo, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro se admite la demanda, el siete de febrero se giran los oficios a la Autoridad Municipal y Policía Judicial de Tonalatico y Tenancingo respectivamente contestación que hicieron el tres y once de marzo respectivamente informando no saber de su paradero y es por lo que en fecha veinticuatro de marzo del corriente año la Ciudadana Juez del conocimiento ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en el lugar donde se haga la citación, haciéndose saber a la demandada MARIA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación hecha por tercera vez, se fijará además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado ese tiempo no comparece por sí o por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Doy fe.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, marzo veintinueve de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.—Rúbrica. 1595.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1637/93

G. LUIS REYES HERNANDEZ

La C. FABIOLA ISABEL HERNANDEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones, A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, B) La disolución de la sociedad conyugal, C) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo habido en matrimonio, D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, E) El pago de una pensión alimenticia, ignorándose su domicilio se le notifica por medio del presente de la demanda instaurada en su contra, haciéndosele saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad.—Dado en Nezahualcóyotl, Méx., a los 22 días del mes de noviembre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 1603.—11, 21 abril, y 3 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****C. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ**

En el expediente número 1950/93, relativo al juicio de usucapión, promovido por CRISTOBALINA VARGAS GORDILLO, en contra de CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ, se les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 71, de la colonia General José Vicente Villada, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 25; al sur: 21.50 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con lote 7; y al poniente: 10.00 m con Avenida Carmelo Pérez; con una superficie de: 215.00 m², y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica por este conducto para que comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en los estrados de este juzgado.—Se expiden los presentes a los 29 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

1607.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 547/94, JUAN MANUEL PEREZ CLEOFAS, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno denominado Oxpancontale, ubicado en carretera Miraflores de la población de la Candelaria Tlapala, México, que mide y linda: norte: 15.06 m con Josefina Guadarrama Cadena; sur: 15.06 m con carretera Miraflores; oriente: 30.00 m con Alfonso Cadena Pérez; y poniente: 30.00 m con Miguel Vázquez Álvarez, superficie de 451.80 m².

Publíquese tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

1342.—25, 28 abril y 3 mayo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****AURORA SUR S.A.**

OSCAR RAMIREZ ESCOBAR, en el expediente marcado con el número 834/94, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 1, de la manzana 34, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con calle Rayito de Sol, hoy 4a., avenida; al sur: 17.00 m con lote 2; al oriente: 9.00 m con calle Cucaracha; al poniente: 9.00 m con lote 44; con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose

se su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente a juicio a dar contestación a la instaurada en su contra durante los treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas de traslado, para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, México, a 5 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

1600.—11, 21 marzo y 3 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****C. PORFIRIO VARGAS CRUZ Y OTRO**

En los autos del expediente 1518/93, al señor PEDRO TORRES RAMIREZ, en el juicio ordinario civil de usucapión, le demanda en las siguientes prestaciones la prescripción positiva opera en mi favor por usucapión, respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 39, ubicado en la Colonia San Agustín Atlapulco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la cancelación parcial de la Inscripción que obra en el Registro Público el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el Ciudadano Juez del conocimiento admitió la siguiente demanda y se ordenó el emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo previéndolo para que señale domicilio en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría.—Expedido en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novla Mejía.—Rúbrica.

1609.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1709/93.

Primera Secretaría.

C. LIDIA QUIROZ ISLAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones, A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora Lidia Quiroz Islas, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio el suscrito y la hoy demandada, y C) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundándose en los hechos y preceptos que de derecho invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

1607.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 106/93-1

Por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, dictado en el expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRESCENCIO VALENCIA JUAREZ en contra de LEOPOLDO JESUS HEREDIA FLORES, se señalaron las once horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en el lote 1, de la manzana 5, de las calles de Zacatecas esquina Durango del fraccionamiento Explanada Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, México.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo servir como base para el remate del bien inmueble embargado la cantidad de ciento quince mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N., cantidad ésta en que fue valuada por los peritos nombrados, se convocan postores. Expedido en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica

292-A1.—25, 28 abril y 3 mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número: 237/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de MANUEL GUADARRAMA REYES, el C. juez señaló las 11.00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio: terreno y construcción ubicado en la calle de Carmen Serdán número: 121 colonia Ciprés en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote No. 7, al sur: 20.00 m con resto de la propiedad; al oriente: 16.50 m con lote No. 6, al poniente: 16.50 m con la calle de su ubicación, con una superficie de según medidas: 330.00 m2. y se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos registrales: lote 5, volumen 124, libro I, a fojas 12, partida No. 28823-46.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por 3 veces dentro de 9 días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Toluca, México, a 18 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

1833.—25, 28 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 1839/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. CARLOS ANTONIO VALENZUELA PILGRAM, apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de FRANCISCO NIETO ALMEYDA, ASUNCIÓN ALVA DE NIETO, FRANCISCO NIETO ALVA, J. NATIVIDAD DE JESUS NIETO ALVA Y MARCO ANTONIO NIETO ALVA, el C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las 13.00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: UN INMUEBLE, ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 1, ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México, en el poblado de San Nicolás Peralta, municipio de Atarasquillo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.80 ml. con callejón sin nombre; al sur: tres líneas, de: 26.00, 4.00 y 26.00 ml. con Genaro Núñez;

al oriente: 35.40 ml. con Rustolio Salguero; al poniente: 37.75 ml. con calle Francisco I. Madero. Con superficie de: 1632.25 m2. con los siguientes datos registrales: asiento 371, a fojas 121, vuelta, volumen XIV, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1981. UN INMUEBLE ubicado en calle Francisco I. Madero S/N ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México, en el poblado de San Nicolás Peralta, municipio de Atarasquillo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.60 m con Carlos García; al sur: 36.80 ml. con Alfredo Alva Colín, al oriente: 31.20 ml. con calle Francisco I. Madero, ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México; al poniente: 38.00 ml. con José Villavicencio. Con superficie de: 1605.00 m2. con los siguientes datos registrales: Asiento 378, fojas 123 vuelta, volumen XIV, libro 1o. sección 1a. de fecha 8 de septiembre de 1981.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, y en los Estrados del juzgado civil de primera instancia de Lerma, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, M.N.—Toluca, México, a 20 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica

1838.—25, 28 abril y 3 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

RAQUEL MARURI SANCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 69/94, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno con casa-habitación ubicado en el barrio de Cruz Verde, con domicilio en la calle de Ciprés sin número, en el municipio de San Simón de Guerrero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con Florencio Rojas Morales; al sur: 31.00 m y colinda con calle del Ciprés; al oriente: 43.00 m y colinda con María del Carmen Vargas Juárez; al poniente: 65.00 m y colinda con María Sánchez Viuda de Castillo.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo a este juzgado en términos de ley.—Temascaltepec, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. I. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1843.—25, 28 abril y 3 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

El C. ARMANDO GODINEZ QUINTERO, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 611/94, diligencias de información ad perpetuum, respecto del terreno denominado Tenopaltitlán, ubicado en el municipio de Papalotla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.05 m linda con Donato Soto Casas; al sur: 10.30 m linda con Armando Godínez Quintero, con una pequeña línea de 75 centímetros; al oriente: continuando en el mismo sur con 10.75 m linda con el mismo; al oriente: 9.90 m linda con calle Guillermo Prieto; y al poniente: 8.00 m linda con Celestino Godínez Maldonado, con una superficie aproximada de 180.98 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivos de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Valle de México, se expide en Texcoco, México a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.

1845.—25, 28 abril y 3 mayo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

En el expediente marcado con el número 198/94.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A

GUADALUPE MATEOS VALENCIA y **SIMON MATEOS VALENCIA**, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana "S", de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 31; al sur: 20.00 m con lote 34; al oriente: 10.00 m con lote 14; al poniente: 10.00 m con calle Pipila, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. **Ambrosio Hernández Molina**.—Rúbrica. 1769.—21 abril, 3 y 16 mayo

En el expediente marcado con el número 1545/93.

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

MARIA TERESA MONTEJANO ESCALONA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 76, de la manzana 44, de la colonia Bosque de Aragón de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 77; al sur: 20.00 m con lote 75; al oriente: 7.00 m con lote 64 y 65; al poniente: 7.00 m con Bosques de Checoslovaquia, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. **Miguel Bautista Nava**.—Rúbrica. 1769.—21 abril, 3 y 16 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Expediente Núm. 212/94.

Segunda Secretaría

C. MARIA DE JESUS ARIZMENDI URIBE

C. CECILIO FELIPE ALVARADO SIERRA, promoviendo en la vía ordinaria civil, le demanda las siguientes prestaciones: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).—La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).—La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, siguientes al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de la demanda en sentido negativo y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, México, a 15 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdo, Lic. **José Antonio Pinal Mora**.—Rúbrica.

1795.—21 abril, 3 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Expediente Núm. 371/94

Primera Secretaría

C. MARCOS BRIONES TULA

C. ALCANTARA HINOJOSA LUDIVENA, promoviendo en la vía ordinaria civil le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) La liquidación de la sociedad conyugal; c) La custodia provisional y definitiva a favor de la promovente; d) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos; e) Una pensión alimenticia bastante y suficiente, para la suscrita y los menores; f) El pago de 55,000.00 (cincuenta y cinco nuevos pesos); y g) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al en que surte efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá en juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. **Manuel Roberto Arriaga Alvarán**.—Rúbrica. 279-A1.—21 abril, 3 y 16 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

SEÑORES: ESTEBAN NOCHEBUENA LANDIN Y ELENA MORALES BECERRIL DE NOCHEBUENA

En los autos del expediente número 553/94, que se tramita en el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **VERA DE CORREA MARIA DE LOURDES** en contra de **ESTEBAN NOCHEBUENA LANDIN Y ELENA MORALES BECERRIL DE NOCHEBUENA**, demandandoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento por los demandados ante notario público, de la escritura de compra-venta, respecto de la casa y terreno que ocupa, que es el lote 35, ubicado en la Avenida Zodiaco No. 5, Fraccionamiento Valle de la Hacienda de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; b) El pago de los gastos y costas que este juicio origine. El ciudadano juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse en este H. juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial fijando además en la puerta de este H. tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden en Cuautitlán, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Alejandro Velázquez Contreras**.—Rúbrica. 1767.—21 abril, 3 y 16 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del expediente 2246/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. en contra de MARIA EUGENIA LAZARO GONZALEZ y FELIPE MARTINEZ GOMEZ, el ciudadano Juez de los autos señaló las trece horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para la celebración del remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, siendo este el ubicado en la calle López Mateos número cincuenta y seis, lote veintitres, manzana siete, colonia Valle de Santa Mónica, en Tlalnepantla, Estado de México, en la suma de doscientos veintiocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N., precio de avalúo por lo que se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado el presente en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Esteban Galván Romero.—Rúbrica

308-A1.—28 abril, 3 y 9 mayo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 17/93

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA SANCHEZ MARISCAL, en contra de MARTIN ZUNIGA BOTELLO, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote 38, manzana 21, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), inscrito bajo la partida 450, volumen 213, libro primero, de la sección primera, sirve de base la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio del avalúo

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en la puerta de este H. juzgado.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1838.—28 abril, 3 y 9 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 624/94.

MARIA DE LOURDES BUSTAMANTE MONROY, promueve diligencias de información de dominio, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la avenida Benito Juárez Norte, número 408 en la ciudad de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.68 m con el estacionamiento de Jován de San Mateo; al sur: 26.35 m con el señor Enrique Alatríste Comellas; al oriente: 20.63 m con la señora Criselda Caleja; al poniente: 20.75 m con la avenida Benito Juárez Norte; con una superficie aproximada de: 548.00 m²

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novla Mejía.—Rúbrica. 1902.—28 abril, 3 y 9 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA LUISA HERRERA BECERRIL, promueve en el expediente número 646/94, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Bolívar Sur número 104, esquina con calle Morelos, en Cuautitlán, México, que mide y linda: al norte: en línea quebrada de cinco tramos, el primero de 58.00 m, 1.50 m, 14.65 m y 35.20 m siendo las tres primeras colindantes con calle Morelos y las restantes con Felipe Rodríguez; al sur: en 105.80 m con José Peña González, Armando Hidalgo y Antonio Morales Bernal; al oriente: en línea quebrada de dos tramos, la primera de 31.75 m y la segunda de 6.75 m con Antonio Morales Bernal; al poniente: en línea quebrada de tres tramos, el primero de 9.65 m, el segundo de 1.17 m y el tercero de 49.10 m con calle Bolívar, teniendo una superficie total de 6,091.36 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Y se expide a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria Isabel Hernández Navarro.—Rúbrica. 304-A1.—28 abril, 3 y 9 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ALBERTO AGUILAR CORONA, promueve en el expediente número 393/94, diligencias de inscripción, respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en el barrio de Las Animas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, una de: 1900 m colinda con Felipe Adán Reyes y otra de: 22.80 m colinda con Felipe Noriega Rojo; al sur: en dos líneas, una de: 34.00 m colinda con canal regador y otra de: 35.90 m con J. Guadalupe Salinas Ocaña; al oriente: 72.70 m con Angela Salinas Torres y Agustín Salinas Torres, y al poniente: en dos líneas de: 39.80 m con J. Guadalupe Salinas Ocaña y otra de: 38.40 m y 7.50 m con calle cerrada 12 de diciembre, con una superficie de: 3,256.65 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los 18 días de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica. 1715.—19 abril, 3 y 18 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

Expediente Núm. 1636/92.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BCH, S.A., antes BANCO BCH, S.N.C. en contra de BARES Y RESTAURANTES LORGIL, S.A. DE C.V. Y ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA VIUDA DE GARCIA DEL RIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble marcado con el número 65 de las calles de Fernando Zarraga en circuito Médicos en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el título respectivo; sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Señalándose para la celebración del remate, las 11.00 horas del día dieciséis de mayo próximo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.—Se Convocan Postores.—La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Elena Urrutia Alvarez.—Rúbrica.

1794.—21 abril, 3 mayo

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente número 1270/92-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **CARDENAS BUENROSTRO ELBA** en contra de **FRANCISCO BOJORGES BARRON**, existe esta primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, ubicado en la casa marcada con el número 24, de la calle de Hacienda de Quirico, lote 9, manzana 95, sección Cuarta Sur Poniente del Fraccionamiento Bosque de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, México, por tanto para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento cincuenta y seis mil nuevos pesos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y que lo es la suma de ciento cuatro mil nuevos pesos, por tanto publíquense los edictos correspondientes en la forma y términos a que hace referencia el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y tabla de avisos de este tribunal. Se expiden a los dieciocho días de abril de mil novecientos noventa y cuatro. —Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica. 284-A1.—22 abril y 3 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 1526/92, el señor **ADOLFO ROBLES MIRANDA** promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, con el fin de acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, un bien inmueble ubicado en la Municipalidad de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, en la calle de General Prim, número 3, en el barrio de Santa María, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.30 m con Jesús Cerón; al sur: 12.30 m con Templo de Santa María; al oriente: 10.00 m con Fidel Cerón; al poniente: 10.00 m con Rafael Cerón, para el lado Poniente tiene una salida de 13 por 2.14 m; teniendo una superficie aproximada de 150.82 m², cabe hacer mención que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compra-venta a la señora **RAFAELA MIRANDA RODRIGUEZ**, con el objeto que se le declare propietario del mismo.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho lo deduzcan en término de Ley. Dado en Lerma de Villada, Méx., a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M^a. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 1836.—25, 28 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 1849/93

Primera Secretaría

ROBERTO VARGAS DIAZ

El Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintifres de febrero del año en curso, dictado en el expediente anotado al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra, por **HERMO IBANEZ MARIA** en la que la demanda: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores hijos de nuestro

matrimonio; c) La disolución de la liquidación de la sociedad conyugal; d) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se originen; e) El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y sus menores hijos.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, Naucalpan de Juárez, Méx., a 08 de marzo de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Gómez Israel.—Rúbrica.

214-A1.—11, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 404/94, el señor **OLIVERIO TERRAZAS DOMINGUEZ**, promueve por su propio derecho diligencias de información ad perpetuam, para acreditar que mediante la posesión a título de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que ha tenido del inmueble ubicado en: Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Adolfo López Mateos Huiztilapan, de este municipio de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.40 m treinta y siete metros con cuarenta centímetros, con calle sin nombre; al sur: 36.26 m treinta y seis metros con veintiseis centímetros, con el señor Lorenzo Vicente Terrazas Domínguez, al oriente: 12.60 m doce metros con sesenta centímetros con avenida 16 de Septiembre sin número, al poniente: 9.66 m nueve metros con sesenta y seis centímetros con Manuel Nava Parra, teniendo una superficie de: 408.21 m². Cuatrocientos ocho metros veintitres centímetros cuadrados. Con el objeto de que se inscriba a nombre de el C. **OLIVERIO TERRAZAS DOMINGUEZ**, en el Registro Público de la Propiedad.

El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, admitió la solicitud inicial en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro de mayor circulación en esta localidad, fijándose copia de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Dado en Lerma de Villada, México, a los 22 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos., Lic. Bertha J. Finafero Almaraz.—Rúbrica. 1898.—28 abril, 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 871/93, la C. **EMMA ESCUTIA NUNEZ** promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la Municipalidad de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, en la calle de Ignacio Allende s/n., colonia Magdalena; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.70 m con calle Ignacio Allende; al sur: 14.70 m con Teresa Hernández; al oriente: 35.00 m con Gloria Escutia Núñez; al poniente: 35.00 m con Marcela Escutia Núñez; con una superficie aproximada 514.50 m², con el objeto que se le declare propietario del mismo.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente promoción y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley, y se dan a los veintifres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica. 1836.—25, 28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 314/94, CARLOS VAZQUEZ DIAZ, actor en el juicio diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle 20 de Noviembre esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con calle 20 de Noviembre; al sur: 19.00 m con propiedad del señor Carlos Vázquez Díaz; al oriente: 14.70 m con Avenida Miguel Hidalgo; al poniente: 14.70 m con propiedad del señor Carlos Vázquez Díaz; con una superficie total de 277.40 m².

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

1846.—25, 28 abril y 3 mayo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Exp. I.A. 9092/329/92 JUAN CHAVEZ REQUEÑA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. el Varal, poblado de San José del Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al SE: 390.00 m con propiedad de Casimiro Gómez; al NE: 28.00 m con propiedad de José Becerril; al NE: 110.00 m con calle sin nombre; al NW: 121.00 m con propiedad de José Becerril; al SW: 363.00 m con calle sin nombre; superficie aproximada de 45,485.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1994.—C. Registrador, —Rúbrica.

289-A1.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 182/94, VICENTE DE JESUS PEREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Mesa, en el barrio de Bombaro Santiago Cochochitlán, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., que mide y linda; al norte: 16.30 m con el vendedor; al sur: 53.00 m con Esteban García; al oriente: cinco líneas 4.70, 6.50, 21.00, 23.00 y 9.00 m con propiedad del vendedor y el Sr. Marcos Francisco de por medio privada de acceso particular; al poniente: 44.00 m con María Columba; con una superficie de 1,221.66 metros cuadrados, construcción de 238.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 20 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

1843.—25, 28 abril y 3 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 407/94, J. GUADALUPE AVILA VARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el sitio propio para construir de propiedad particular, ubicado en continuación de la calle Libertad, cabecera municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 15.00 m quince metros con Prop. de Eulalio Navarro González; sur: 15.00 m quince metros con Prop. del Sr. Margarito Bernal; oriente: 10.00 m diez metros con calle Libertad; poniente: 10.00 m diez metros con Prop. de Alfredo Sánchez Bernal; superficie 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 18 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 1905.—28 abril, 3 y 9 mayo

Exp. 413/94, CIPRIANO GASPAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico de labor y riego, de propiedad particular, ubicado en el lado noroeste de la cabecera municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 127.00 m y colinda con las propiedades de los C. Griselda Arizmendi Pérez y Bernabé Gómez González, sur: 128.50 m y colinda con propiedad de la C. Flavia Martínez de Lira; oriente: 55.60 m y colinda con el canal de riego del ejido; poniente: 36.60 m y colinda con la carretera Federal a Ixtapan de la Sal. Ext. Sup.: 5,889.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 1905.—28 abril, 3 y 9 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 188/94, ING. JORGE COSIO TENORIO y ARQ. VICTOR GUTIERREZ PARDÓ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Camino Viejo, en la Concepción Coatpác, Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 78.00 m con Justino López Camacho; sur: 39.30 m con Samuel Isanstequi López; oriente: 90.00 m con carretera; poniente: 151.00 m con Modesto Manjarrez Torres y Glenda Alvarez Mora, superficie aproximada de 7,038.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, a 22 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica. 1906.—28 abril, 3 y 9 mayo

Exp. 389/94, AGUSTIN HERNANDEZ VILCHIS, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en esta cabecera municipal de Calimaya, camino a Rayón, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 25.00 m con camino a Rayón; sur: 78.00 m con Esperanza Mendoza de la Serna; oriente: 167.00 m con camino a Rayón; poniente: 170.00 m con Soledad Hernández González, superficie aproximada de 7,580.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, a 22 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica. 1906.—28 abril, 3 y 9 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 181/94, VICENTE DE JESUS PEREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Bombaro Santiago Coahuacitlán, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., que mide y linda; al norte: 12.40 m con Felipe Eugenio; al sur: dos líneas 12.30 y 21.20 m con Erasmo Facundo Martínez; al oriente: seis líneas 9.00, 13.00, 8.50, 18.50, 1.90 y 20.00 m con Felipe Eugenio y Refugio Albino Velasco; con una superficie de 1,590.40 metros cuadrados, construcción de 32.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 20 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 1843.—25, 28 abril y 3 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 199/94, JULIO SANTIAGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Rafael, municipio de El Oro de Hgo., distrito del mismo nombre, que mide y linda; al norte: 39.00 m con Julio Santiago González; al sur: 38.00 m con Alejandra Velázquez y Donaciano Santiago González; al oriente: 16.45 m con Alejandra Velázquez y Julio Santiago González; al poniente: 19.00 m con carretera El Oro-Villa Victoria; con una superficie de 683.62 metros cuadrados, superficie de construcción de 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 20 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 1843.—25, 28 abril y 3 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1831/94, ANTONIO CASTILLO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nuevo León esquina calle Querétaro, San Gaspar Tlalhuacilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norponiente: 50.40 m con Nicasio Castillo Ríos; sur: 34.40 m con calle Nuevo León; oriente: 38.20 m con calle Querétaro; superficie aproximada de: 657.04 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1839.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4450/94, PASCUAL ROGELIO GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuac, municipio de Metepec,

y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 31.75 m con Emma Neria Serrano; sur: 31.75 m con el callejón de la Paz; oriente: 38.50 m con Dolores Romero Pichardo; poniente: 39.50 m con Severo Rivera Campos; superficie aproximada de 1,238.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1828.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4572/94, VICTOR HUGO GUERRERO BALDERRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Cuaxustenco, calle sin nombre s/n., municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 85.60 m con Efrén Rossano Peralta; sur: 84.80 m con Filiberto Compirán Ruiz; oriente: 16.80 m con Fraccionamiento Infenavit San Francisco; poniente: 18.29 m con Aurelia Valderrama de Guerrero; superficie aproximada de 1,494.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1829.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. 4618/94, EMILIA MICHA TAWIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, denominado Tlaixco, Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 90.72 m con Silvestre S.; sur: 108.36 m con Química Valverde; oriente: 73.08 m con Mariano Manoy; poniente: 67.50 m con Juan de Dios Buedillo; superficie 6,693.66 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 1825.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. 4617/94, EMILIA MICHA TAWIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pedro, denominado Chahuatipa, Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 12.00 m con Crisanto Vargas; sur: 30.00 m con Jorge Gálvez; oriente: 75.00 m con Crisanto Vargas; poniente: 113.00 m con Silvestre Cabillo; superficie 2,236.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 1826.—25, 28 abril y 3 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

Exp. 587/94, ANDREA DIAZ FLORES como albacea de la sucesión a bienes de RAMON DIAZ GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián, Zumpango, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 115.00 m con camino público hoy carretera Zumpango-Reyes; sur: 115.00 m con Eliseo Roque, hoy también Elías Hernández Bravo; oriente: 64.80 m con camino hoy calle pública sin nombre; poniente: 57.60 m con Lucas Laguna, hoy calle pública sin nombre; superficie aproximada de 7.036.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 26 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Cantacho.—Rúbrica. 1901.—28 abril, 3 y 9 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4149/94, MARIA ASUNCION DIAZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza s/n., San Miguel Totocuitlapileco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.25 m con Anastacia Morales; sur: 8.25 m con calle Zaragoza; oriente: 31.30 m con Petra Contreras; poniente: 31.30 m con Paula Romero; superficie aproximada de: 258.22 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1889.—28 abril, 3 y 9 mayo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42

TLALNEPANTLA, MEX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago constar:

Que por escritura pública número 5296 de fecha 2 de marzo de 1994, otorgada ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL PEREZ GONZALEZ, en donde los señores GUADALUPE GONZALEZ PAREDES VDA. DE PEREZ, HECTOR ALEJANDRO y RAUL ambos de apellidos PEREZ GONZALEZ, reconocieron sus derechos hereditarios como coherederos, aceptando este último además el cargo de albacea que por unanimidad de votos de los coherederos le fue designado, de conformidad con lo que establece el artículo 1511 del Código Civil vigente en el Estado de México, manifestando el albacea que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del de cujus.

Atizapán, Edo. de México, a 2 de marzo de 1994.

Lic. José Luis Vergara Cabrera.—Rúbrica

Para ser publicado de siete en siete días.

281-A1.—22 abril y 3 mayo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público Número Ocho, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles:

Que por escritura pública número 17,179, de fecha 15 de abril del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, el señor EDGAR JUAN AGUILON COELLO, aceptó la herencia en la que fue instituido único y universal heredero y albacea general por el señor JUAN AGUILON REID, manifestando que procederá a elaborar el inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de abril de 1994.

Lic. Armando A. Gamio Petricioli.—Rúbrica.

1823.—22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO

Por escritura pública número ocho mil novecientos diez de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ALFREDO LOPEZ DE HEREDIA APPELL.

La señora MARIA TERESA FLORES DE LOPEZ DE HEREDIA, fue designada albacea, y única y universal heredera de la referida sucesión aceptando el cargo que se le confirió, y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atizapán de Zaragoza, México, a 8 de marzo de 1994

Lic. Ramón Díez Gutiérrez Sentíes.—Rúbrica.

Notario No. 16 Dist. de Tlalnepantla.

Publicar el 22 de abril y el 3 de mayo de 1994.

1815.—22 abril y 3 mayo

NOTARIA PUBLICA No. 2

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 14,102 del volumen CCLXVII de fecha 10 de noviembre de 1993, se inició en esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la testamentaria del señor GREGORIO MIR JIMENEZ, habiendo comparecido la señora ESTHELA RODRIGUEZ VIUDA DE MIR, en su carácter de Conyuge Supérstite, única y universal heredera, quien aceptó la herencia instituida a su favor, habiendo aceptado el cargo de Albacea, por lo que procederá de inmediato a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL NOTARIO PUBLICO No. 2 DEL DISTRITO

TEXCOCO, MEX. A 28 DE ABRIL DE 1994.

LIC. PABLO MARTINEZ CANO.—Rúbrica.

1968.—3, y 13 mayo.



Pinturas y Tintas Especializadas, S. A.

Calle 2 No. 5, Rústica Xalostoc, Edo. de Méx.
Apdo. Postal 83 Sta. Clara
Tels. 569-61-30 569-65-02 569-61-29

PINTURAS Y TINTAS ESPECIALIZADAS, S.A.

A V I S O

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, DE LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1^o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989, 1990, 1991, 1992 Y 1993, MISMOS QUE SE PONEN A LA VISTA DE LOS ACCIONISTAS POR EL TERMINO LEGAL, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVenga, ACREDITANDO EL CARACTER QUE OSTENTEN CON LOS TITULOS RESPECTIVOS.

XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO A, 03 DE MAYO DE 1994.

MA. DE LA LUZ TORRES RUBIO

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE MOTORES PERKINS, S.A., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SAN LORENZO N° 295, COLONIA TLACOPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 30 DE MAYO DE 1994 A LAS DIEZ HORAS, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.
- II. INFORME DEL COMISARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL QUE CORRIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.
- III. DETERMINACION SOBRE APLICACION DE RESULTADOS
- IV. RATIFICACION O DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO
- V. DETERMINACION DE EMOLUMENTOS A CUBRIRSE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- VII. ASUNTOS VARIOS

SE LES RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA PODER ASISTIR A LA ASAMBLEA, DEBERAN DEPOSITAR ANTE LA SECRETARIA DE CONSEJO DE LA SOCIEDAD A MAS TARDAR UN DIA HABIL ANTERIOR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE JUSTIFIQUEN SU CALIDAD DE SOCIOS O LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU DEPOSITO EN ALGUNA INSTITUCION DE CREDITO.

TOLUCA, MEXICO; 28 DE ABRIL DE 1994.

DR. A. FABIAN MONDRAGON PEDRERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION